Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

RESOLUCION MAG N°128.....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO MAG N° 07/2019 *"ALQUILER DEL BLOQUE TEMPORAL EN EL MERCADO ABASTO NORTE PARA PRODUCTORES RURALES - PLURIANUAL"*, **ID N° 370.394".**

Asunción, 18 de Octubre de 2019

VISTO:

La Nota DC N° 222/19 de fecha 26 de setiembre de 2019, de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen D.C. 16/2019 de fecha 10 de octubre de 2019, de la Dirección de Contrataciones; la Nota DGAF N° 624/2019 de fecha 11 de octubre de 2019, de la Dirección General de Administración y Finanzas; (Exp. N° 33.625/19); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DC N° 222/19 de fecha 26 de setiembre de 2019, la Dirección de Contrataciones, hace mención al Contrato MAG N° 59/2017 *"2da. Renovación de Alquiler de Bloque Temporal en el Abasto Norte para Productores – Plurianual"*, en la cual informa sobre la Carta Oferta para la renovación de dicho contrato, presentada por la Administración de ABASTO S.A., donde se detallan las condiciones de renovación y pone a conocimiento y consideración de la Dirección de Comercialización, a fin de proseguir con los trámites para el proceso de locación de inmueble.

Que, por Nota DC N° 367/2019 de fecha 04 de octubre de 2019, la Dirección de Comercialización no tiene ninguna objeción a las condiciones de renovación de contrato presentada por la Administración de Abasto S.A.

Que, por Dictamen D.C. 16/2019 de fecha 10 de octubre de 2019, la Dirección de Contrataciones solicita la aprobación vía Resolución Ministerial para el procedimiento del llamado de Locación de Inmueble Determinado, que se encuentra ubicado en la Ruta 3 General Elizardo Aquino, KM 22,5 de la Ciudad de Limpio – Finca N° 3606.3607 y 5689 con Cta. Cte. Ctral N° 16.0207.01.003, que será destinado para la EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS FRUTIHORTÍCOLAS PARA PRODUCTORES AUTORIZADOS POR EL MAG. Cabe indicar que el procedimiento, se halla incluido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) N° 370.394, como proceso de Locación de Inmueble, en virtud al usufructo, ubicación y propiedad de las locaciones siendo de esta manera un Contrato, por un período de 20 (veinte) meses, comprendiendo así los Ejercicios 2019, 2020 y 2021. Asimismo, manifiesta cuanto sigue: *"...FUNDAMENTO DE LA NECESIDAD: Visto la necesidad de contar con lugares dentro del Mercado de Abasto Norte donde los Productores Frutihortícolas pongan en comercialización sus productos, y así la Entidad cumpla con uno de sus objetivos de asistir a los pequeños productores, por ende se hace factible el alquiler del inmueble ubicado en el Mercado de Abasto de la Ciudad de Limpio, considerando la total adecuación del establecimiento para los fines de exhibición y comercialización de los productos frutihortícolas, se llegó a la conclusión de que, este inmueble reúne las condiciones*

Elaborado: Luis Sosa. **Verificado:** Secretario General. **Aprobado:** Firmante.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA • MINISTRO •

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

RESOLUCION MAG N°128....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO MAG N° 07/2019 *"ALQUILER DEL BLOQUE TEMPORAL EN EL MERCADO ABASTO NORTE PARA PRODUCTORES RURALES - PLURIANUAL"*, **ID N° 370.394".**

edilicias para ser arrendado, facilitando los trabajos diarios para la obtención de los objetivos institucionales.....RELACIÓN COSTO - BENEFICIO DE ALQUILAR CONTRA LA POSIBILIDAD DE ADQUIRIR UN INMUEBLE: El costo mensual del canon, hacen que el caso en particular, al realizar la relación costo – beneficio entre adquirir un inmueble de similar característica en la zona, se evidencia que es ampliamente favorable la opción de arrendar considerando la ubicación, que cuentan con una infraestructura acorde a los requerimientos de la institución, de esta manera facilitando un desenvolvimiento de las tareas realizadas en la Institución".

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, establece: **Artículo 44.-** *"DISPOSICIONES GENERALES. Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa*

MINISTRO

Que, por Resolución DNCP N° 1494/2018 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". ASI COMO EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN*, dispone:

Artículo 1°.- *"APROBAR el procedimiento para la locación de inmuebles y la renovación de los mencionados contratos, y establecer que el presente reglamento se aplique a los contratos de Locación de Inmueble determinado, que podrá realizarse cuando la Convocante haya identificado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades institucionales, sustentada en informes técnicos previos y cuando el canon mensual no supere mil (1000) jornales mínimos legales".*

Artículo 7°.- *"Los contratos de locación serán suscritos por un máximo de tres (3) años y una vez firmados, serán comunicados a la DNCP a los efectos de la difusión y obtención del Código de Contratación".*

Que, por Nota DGAF N° 624/2019 de fecha 11 de octubre de 2019, la Dirección General de Administración y Finanzas eleva a conocimiento y consideración el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites que correspondan.

Que, la Ley N° 81/92 "*Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería*", y que conforme a lo establecido en la citada disposición legal, es facultad del Titular de ésta Cartera de Estado dictar Resoluciones en el ámbito de su competencia.

CESAR MORINIGO CRISTALDO

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

RESOLUCION MAG N°.128....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO MAG N° 07/2019 *"ALQUILER DEL BLOQUE TEMPORAL EN EL MERCADO ABASTO NORTE PARA PRODUCTORES RURALES - PLURIANUAL"*, **ID N° 370.394".**

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 81 de fecha 26 de noviembre de 1992 *"Que establece la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería"*.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el inicio del llamado a Locación de Inmueble Determinado L.C. N° 07/2019 *"ALQUILER DEL BLOQUE TEMPORAL EN EL MERCADO ABASTO NORTE PARA PRODUCTORES RURALES - PLURIANUAL"*, ID N° 370.394, conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, su Decreto Reglamentario y la Resolución DNCP N° 1494/2018.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), a través de la Dirección de Contrataciones (DC), a realizar todos los trámites correspondientes, para el cumplimiento de lo resuelto en la presente.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

RODOLFO FRIEDMANN ALFARO
MINISTRO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA • MINISTRO • REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RFA/cmc/las

ABG. CESAR MORINIGO CRISTALDO
SECRETARIO GENERAL

Elaborado: Luis Sosa. **Verificado:** Secretario General. **Aprobado:** Firmante.